



0899

ORD.: N° _____/

ANT.: Carta S/N de fecha 17.09.14, mediante la cual reitera solicitud de pronunciamiento de la aplicación de la excepción contenida en Art. 51 inciso I) de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal.

MAT.: Emite pronunciamiento solicitado acerca de la aplicación de la excepción contenida en Art. 51 inciso I) de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal.

ADJ.: No Hay.

ARICA, - 3 OCT 2014

DE : SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DE ARICA Y PARINACOTA.

A : SR. MARCO ANTONIO DÍAZ M.
ARQUITECTO

Junto con saludarle cordialmente, informo que se ha recibido con fecha 17 de Septiembre de 2014 su carta indicada en ANT, mediante la cual reitera pronunciamiento acerca de la aplicación del Art. 51 inciso letra I) de la Ordenanza del Plan Regulador Comunal de Arica, específicamente respecto a la excepción en la exigencia de estacionamientos.

Por medio de la presente se indica lo siguiente:

1. El Artículo 51 inciso letra I) de Ordenanza del Plan Regulador de Arica estipula que:

Para el diseño de los estacionamientos, además de lo exigido en la O. G. U. C., se establece lo siguiente:

*I) No se exigirán estacionamientos en caso de edificios que enfrenten **paseos peatonales** y cuando el ancho de la calzada no sea superior a 5 m.*

La ciudad de Arica cuenta solamente con **tres paseos Peatonales** correspondientes a Paseo peatonal 21 de Mayo, paseo peatonal Thompson y paseo peatonal Bolognesi. Los cuales cuentan con Ordenanza Municipal N° 845 de fecha 02-05-85 , y 98 de fecha 13-02-2003. Al respecto estas Ordenanzas establecen condiciones de ocupación, propaganda, etc, las condiciones referidas a construcción se establecen a través del Plan Regulador Comunal.

Si bien la Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza no define explícitamente Paseos Peatonales, en su Art. 2.4.1. O.G.U.C. establece una condición de excepción a los requerimientos de estacionamientos:

Artículo 2.4.1. *Todo edificio que se construya deberá proyectarse con una dotación mínima de estacionamientos de acuerdo a lo que fije el Instrumento de Planificación Territorial respectivo.*

Tratándose de proyectos relacionados con Monumentos Nacionales, zonas típicas, inmuebles o zonas de conservación histórica, o que se emplacen al costado de vías de más de 100 años de antigüedad o de paseos peatonales, el Director de Obras Municipales deberá autorizar excepciones a las disposiciones de este Capítulo, siempre que el interesado acompañe una solicitud fundada.

De acuerdo a lo anteriormente expuesto el Director de Obras cuenta con una facultad discrecional con respecto al requerimiento de Estacionamientos establecido por el Plan Regulador Comunal.

Con respecto al ancho de calzada, debe indicarse que dado que estas vías tienen una categoría inferior a las definidas por el Plan Regulador Comunal, al cual le compete establecer las características de las vías colectoras y de servicio, (Art 2.1.10 O.G.U.C.) y considerando que no existe Seccional del área centro que defina los perfiles y condiciones de vías menores, no es posible contar con la información específica referida a los perfiles de los Paseos Peatonales existentes, por lo que esta excepción contenida de la Ordenanza del Plan Regulador vigente es de difícil aplicación mientras no se defina el área segregada destinada al tránsito eventual de vehículos.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,


SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL MINVU
REGION ARICA Y PARINACOTA


GAR / GPO /
DISTRIBUCION:

- Destinatario, Daniel Copaja N°1181, Arica/82013925.
- Dirección de Obras Municipales.
- Secretaría SEREMI
- Asesoría Jurídica
- Auditoría Interna
- Depto. Desarrollo Urbano
- Oficina de Partes